


República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 110/92

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N°35/ y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para este Municipio adjudicar parcelas urbanas a aquellas personas que estando radicadas en Epuyén, no poseen un espacio donde levantar una vivienda digna;

Que en el Masizo I ubicado en las proximidades del Lago Epuyén, lindante con el Barrio Alborada, existen parcelas libres que podían ser destinadas a este fin;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 2 de la Ordenanza N° 35, estas adjudicaciones podrían encuadrarse en el mismo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- Dispóngase el ofrecimiento público bajo el REGIMEN DE FOMENTO DE LA VIVIENDA FAMILIAR (Ord.N°35) a los lotes 10, 12, 13, / y 14 del Masizo I, ejido de Epuyén (se adjunta croquis como anexo 1 de la presente)

Art.2º.- Podrán solicitar la adjudicación de estos lotes todas las personas físicas, mayores de edad con domicilio en el ejido municipal de Epuyén, y que no sean propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble.

Art.3º.- Podrá adjudicarse solo una parcela por núcleo familiar.

Art.4º.- El ofrecimiento público se hará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Ordenanza N°35.

Art.5º.- Se establecerá para las adjudicaciones el sistema de calificación dispuesto por el Departamento Ejecutivo contemplándose en la asignación del puntaje lo siguiente:

- a) Años de residencia en Epuyén



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

- b) Grupo familiar a cargo.
- c) Ingresos fijos del núcleo familiar.
- d) Discapacitados en el grupo familiar.

Art.6º.- Fíjase el valor venal por metro cuadrado en 2,7 módulos / municipales (1,08\$) para la venta de los lotes mencionados.

Art.7º.- Podrá optarse para el pago de las parcelas una de las siguientes formas, la que será confirmada por el adjudicatario en el momento de la adjudicación:

a) PAGO CONTADO: gozará de un diez por ciento de descuento en el valor del lote.

b) PAGO EN CUOTAS: establecense cuatro planes de financiación: 12, 24, 36, y 48 cuotas:

*PLAN 1 AÑO- 12 cuotas sin recargo

*PLAN 2AÑOS- 24 cuotas: 10% de recargo

*PLAN 3AÑOS- 36 cuotas: 20% de recargo

*PLAN 4AÑOS- 48 cuotas: 30% de recargo

el valor de cada cuota surge de la aplicación del recargo al valor total del lote dividido por la cantidad de cuotas del plan elegido.

Art.8º.- Fíjase en un tres por ciento (3%) el valor del inmueble / en concepto de gastos administrativos, pudiendo ser el mismo abonado en el momento de efectuar el primer pago del terreno adjudicado o prorrateado en el total de cuotas a liquidar.

Art.9º.- Los plazos en las formas de pago, obligaciones en la efectivización de las cuotas de las cuotas y otros se regirán por lo establecido en la Ordenanza N°35.

Art.10º.- Las parcelas se destinaran a VIVIENDA FAMILIAR EXCLUSIVAMENTE.

Art.11º.- El adjudicatario estará obligado a:



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

- a) Dentro de los 6 (seis) meses de dictada la adjudicación deberá cumplimentar: 1) los recaudos pertinentes para obtener de la municipalidad la autorización y aprobación de la construcción a realizar. la misma deberá estar compuesta como mínimo de una cocina comedor, un dormitorio y baño.
2) haber efectuado el cercamiento del inmueble.
- b) Dentro de los 12 (doce) meses deberá haber realizado la parquización de los frentes.
- c) Antes de cumplirse los 2 (dos) años de adjudicación deberá haber realizado el 40% de la construcción /// requerida.
- d) Antes de cumplirse los 4 (cuatro) años contados desde el acto de adjudicación, deberá:
 - 1) haber completado un mínimo del 80% de ejecución / de las obras exigidas.
 - 2) haber realizado las conexiones de agua potable y energía eléctrica.
 - 3) haber realizado la mensura del inmueble adjudicado

Art.12º.- La inscripción del solicitante al régimen el fomento de la vivienda familiar dispuesto por la presente, se realizará personalmente en el municipio, desde el día de promulgación de este Ordenanza y por el término de diez días hábiles. Cerrado el período de inscripción se labrará el acta correspondiente, debiendo expedirse la Comisión de Adjudicación sobre la nómina de adjudicatarios fijando el orden de mérito de los postulantes conforme / el sistema de calificación propuesto en un plazo no mayor de 10// días hábiles.



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

Art. 13º.- Definido el orden de calificación, los lotes se adjudicarán entre los primeros 4 (cuatro) beneficiarios por el sistema de sorteo que disponga el Departamento Ejecutivo.

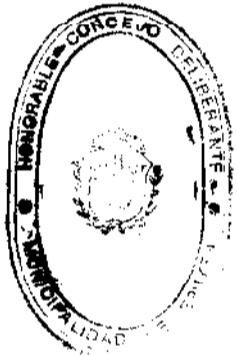
Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archíbese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. —

JOSE AMÉRICO GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén

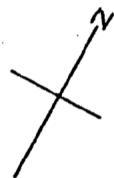
Roberto E. Colombe
Legislador
muni. Epuyén

ENRIQUE GAITAN
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Epuyén

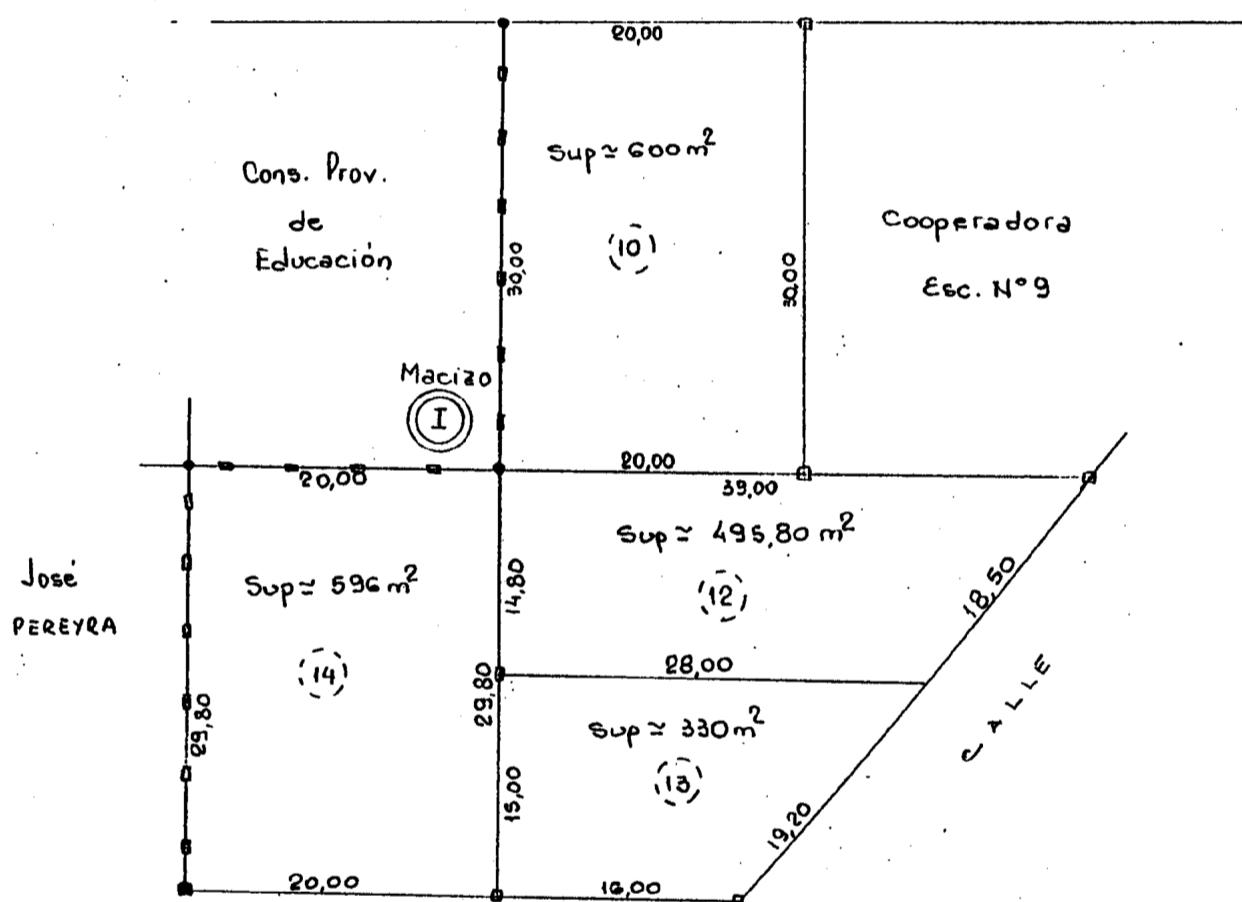


Anexo N°1

C R O Q U I S



C A L L E



C A L L E

ESCALA 1:600

VIAJEROS DE VENTA.

Valores / m^2 = \$1.08 -
3% : gastos de ministerio.

12 cuotas 36 cuotas 48 cuotas
c/u c/u c/u

VENTA DE LOTES superficie 12 cuotas

\$ 600.-	10	600,00 m^2	\$ 56.-	\$ 31.-	\$ 22.-	\$ 18.-
\$ 496.-	12	495,80 m^2	\$ 46.-	\$ 25.-	\$ 18.-	\$ 15.-
\$ 330.-	13	330,00 m^2	\$ 31.-	\$ 17.-	\$ 12.-	\$ 10.-
\$ 596.-	14	596,00 m^2	\$ 55.-	\$ 30,-	\$ 24,50	\$ 18,50